



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5412/2023

RESOG-2023-5412-E-AFIP-AFIP - Régimen de Regularización Tributaria para el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios. Condonación de deudas. Resolución General N° 5.359. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-02064674- -AFIP-SECCDECNRE#SDGREC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 5.359 y su complementaria, se establecieron los requisitos, el procedimiento, los plazos y las demás formalidades que deben observar el Estado Nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, incluidos los organismos públicos nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, a efectos de acceder al Régimen de Regularización Tributaria creado por el artículo 95 de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y solicitar la condonación de las deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social vencidas hasta el 31 de octubre de 2022.

Que en ese marco, se dispuso que los sujetos caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "554 - Condonación - Organismos Públicos - Art. 95 Ley 27.701" puedan efectuar la solicitud del beneficio de condonación hasta el 31 de agosto de 2023, inclusive.

Que en orden a facilitar y garantizar que aquellos contribuyentes que cumplan con las condiciones previstas en las citadas normas, accedan al mencionado régimen de regularización, se estima aconsejable extender hasta el 31 de octubre de 2023, inclusive, el plazo para interponer la respectiva solicitud.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Servicios al Contribuyente y Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Extender hasta el 31 de octubre de 2023, inclusive, el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 8° de la Resolución General N° 5.359 y su complementaria, para que los sujetos caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “554 - Condonación - Organismos Públicos - Art. 95 Ley 27.701”, efectúen la solicitud del beneficio de condonación en el marco del Régimen de Regularización Tributaria creado por el artículo 95 de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 2°.- Extender hasta el 31 de octubre de 2023, inclusive, el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Resolución General N° 5.359 y su complementaria, para que los contribuyentes puedan manifestar su disconformidad en el caso de que, como resultado de los controles sistémicos realizados por esta Administración Federal al momento de efectuarse la solicitud del beneficio de condonación, surjan inconsistencias, diferencias en las obligaciones adeudadas susceptibles de condonación y/o falta de cumplimiento de los requisitos previstos al efecto.

Cuando dicha manifestación de disconformidad sea resuelta favorablemente por este Organismo con posterioridad al 31 de octubre de 2023, los contribuyentes dispondrán de CINCO (5) días corridos desde la fecha de notificación para efectuar la solicitud del beneficio de condonación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 8° de la citada resolución general.

ARTÍCULO 3°.- Esta norma entra en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

e. 04/09/2023 N° 69898/23 v. 04/09/2023

Fecha de publicación 04/09/2023

